



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 250 |
| Particulares, anual pesetas. | 300 |
| Número suelto corriente, | 3,00 |
| Id. id. atrasado, | 6,00 |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 2 de julio de 1971

Núm. 79

Administración Provincial

COMISION DELEGADA DE SANEAMIENTO

CIRCULAR

Sobre la forma y condiciones que ha de reunir toda petición de licencia municipal para instalación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Observándose cierta confusión al solicitar la licencia municipal exigida por la legislación de Régimen Local para el establecimiento de actividades que puedan estar comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y para una correcta aplicación de este Reglamento, en lo que a este extremo se refiere, se publican las siguientes aclaraciones:

1.ª Para solicitar la licencia municipal mencionada, se presentará ante el Ayuntamiento donde se proyecta la instalación de la actividad aludida, la siguiente documentación:

- Instancia por triplicado, dirigida al señor Alcalde.
- Proyecto técnico, también por triplicado.
- Memoria descriptiva, también en triplicado ejemplar.

2.ª La Memoria descriptiva, detallará las características de la actividad de que se trate, en todas sus operaciones, su repercusión sobre la higiene y seguridad ambiental y sobre el límite normal de tolerancia y peligrosidad.

3.ª El Técnico redactor del proyecto incorporará a esta Memoria descriptiva los sistemas correctores que se proponga utilizar, que serán los que vengán establecidos en las disposiciones estatales u ordenanzas municipales aplicables.

Quando no existieren normas al respecto, y también, cuando los elementos dispositivos a introducir se encuentren parcialmente sin regulación, aportará las medidas correctoras que estime suficientes, de acuerdo con las características de la actividad cuya instalación se pretende.

4.ª Estos sistemas o medidas correctoras, con específica determinación, se aportarán, no diseminadas incidentalmente a lo largo de toda la Memoria, sino bajo epígrafe independiente, anexo a la misma.

La finalidad de esta norma es facilitar el proceso de información previa a la calificación e informe de la Comisión Delegada de Saneamiento, con lo que se agilizará la tramitación de los expedientes, en beneficio de los solicitantes.

5.ª Como consecuencia de todo ello, los señores Alcaldes cuidarán de que en toda petición de licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de actividades que puedan estar comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, se presente la documentación ajustada a las normas que ahora se publican, devolviéndola en caso contrario a los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales, de los Técnicos encargados de la redacción de los proyectos y de los solicitantes interesados.

Palencia 23 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Presidente, Miguel Vaquer Salort.

2438

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 9 de junio actual, dice a esta Corporación Provincial, lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Ordenanza, incluida en el Grupo D), Subalternos, con el grado retributivo 2, en la plantilla de personal de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia”.

Lo que por el presente hago público a los efectos del número 3, del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Palencia 28 de junio de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2427

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que en el “Boletín Oficial del Estado” número 144, correspondiente al día 17 del mes actual, se publica la resolución de esta Excelentísima Diputación por la que se anuncia concurso para la adquisición de un terreno en esta ciudad de Palencia, situado en zona urbana o de fácil y económica urbanización, con destino a la construcción de un edificio para Residencia de Ancianos, pudiendo presentarse proposiciones dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha inserción.

Se hace constar que el oportuno pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría y que el anuncio detallado apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 67, de 4 del actual, que se considera aclarado por el presente.

Palencia 28 de junio de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo.

2428

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación RuralServicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Zona de San Román de la Cuba (Palencia)

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto *rectificar* el perímetro de la zona a concentrar de SAN ROMAN DE LA CUBA, determinado en el Decreto de 15 d enero de 1970, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán en concentración

| POLIGONO | PARCELA | POLIGONO | PARCELA |
|----------|---------|----------|---------|
| 1 | 2 | 5 | 356 |
| | 100 | | 357 |
| | 101 | | 358 |
| | 103 | | 359 |
| | 104 | | 362 |
| | 105 | | 363 |
| | 106 | | 419 |
| | 107 | | 11 |
| | 108 | | 13 |
| | 110 | | 14 |
| 1 | 111 | 6 | 15 |
| | 112 | | 16 |
| | 113 | | 17 |
| | 114 | | 18 |
| | 116 | | 19 |
| | 117 | | 20 |
| | 118 | | 22 |
| | 119 | | 23-1 |
| | 121 | | 24 |
| | 123 | | 25 |
| | 124 | | 26 |
| | 127 | | 28 |
| | 128 | | 124 |
| | 129 | | 127 |
| | 130 | | 129 |
| | 131 | | 130 |
| | 132 | | 131 |
| | 133 | | 149-1 |
| | 291 | | 150 |
| | 292 | | 153 |
| 293 | 492 | | |
| 294 | 493 | | |
| 295 | 494 | | |
| 296 | 495 | | |
| 297 | 496 | | |
| 298 | 497 | | |
| 299 | 498 | | |
| 300 | 280 | | |
| | 281 | 7 | 81 |
| | 282 | | 82 |
| | 283 | | 83 |
| | 284 | | 84 |
| | 285 | | 85 |
| | 286 | | 86-1 |
| | 287 | | 86-2 |
| | 288 | | 87 |
| | 289 | | 237 |
| | 290 | | 238-4 |
| | 291 | 8 | 8 |
| | 292 | | 12 |
| | 293 | | 13 |
| | 294 | | 14 |
| | 295 | | 19-1 |
| | 296 | | 19-3 |
| | 297 | | 20 |
| | 298 | | 22 |
| | 299 | | 23 |
| | 300 | | 24 |
| | | 9 | 97 |
| | | | 98 |
| | | | 99 |
| | | | 120 |
| | | | 4 |
| | | | 5 |
| | | | 7 |
| | | 10 | 119 |
| | | | 120 |
| | | | 115-2 |
| | | | 116 |
| | | | 117 |
| | | | 118 |
| | | | 119-1 |
| | | | 119-2 |
| | | | 120 |
| | | | 121 |

| POLIGONO | PARCELA |
|----------|---------|
| 10 | 122 |
| | 123 |
| | 124 |
| | 125 |
| | 127 |
| | 128 |
| | 129 |
| | 130 |
| | 131 |
| | 272 |
| | 338 |
| | 364 |
| | 365 |
| | 366 |
| | 367 |
| | 368 |
| | 369 |
| 11 | 27 |
| | 29 |
| | 41 |
| | 53 |

Palencia 26 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carroles.

2430

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

La Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de orden recibida de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha remitido a esta Comisaría, para el trámite de Información Pública, un ejemplar del denominado "Proyecto de Regulación en la cuenca Alta del Besaya", redactado por acuerdo del Consejo de Ministros, tomado el 6 de marzo de 1964.

Por el citado proyecto, se pretende complementar los volúmenes de agua en la cuenca del río Besaya, captándolas por bombeo en el embalse del Ebro, en un punto situado en la península de La Lastra, a unos 2.200 metros al sur del pueblo de Bustamante, en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo (Santander), desarrollándose las obras en el citado término y en los de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo (Santander). El volumen anual a derivar es de 22 hectómetros cúbicos, ampliable en los que eventualmente se pudieran captar cuando estando vertiendo sobrantes el embalse del Ebro fuera posible almacenarlos en los embalses de la cuenca del Besaya.

La estación elevadora estará constituida por dos bombas de eje vertical, con un caudal de diseño de 1.800 litros por segundo en cada una. Se prevé un caudal máximo instantáneo de 3.520 litros por segundo. La conducción a presión se dividirá en dos tramos. El primero constituido por tubería de hormigón armado, de 130 centímetros de diámetro, y el segundo por túnel revestido de 220 centímetros. La longitud respectiva de cada tramo es de 3.785 y 4.149 metros. Tal conducción ter-

minará inmediatamente aguas arriba del azud existente para derivación de las aguas del río Aguayo hacia el embalse de Alsa o Torina, en término del Lugar y Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo en la cuenca del Norte de España.

Las restantes características y detalles de las obras se describen en el proyecto de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos de las Alcaldías correspondientes o bien del de la publicación de esta misma nota en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las horas hábiles de oficina en esta Comisaría de Aguas, domiciliada en P.º del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza 25 de junio de 1971.—El Comisario Jefe, Juan Reguart Monreal

2418

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo número 5-1971, que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Alejandro del Campo de Vega, vecino de Alar del Rey, contra don Ramón Saco Ribada y doña Divina Cayo Rodríguez, vecinos de Orense, se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera del Río Pisuerga a primero de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, don Alejandro del Campo de Vega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Alar del Rey, representado por el Procurador don José-María Cardeñosa Rodrigo, bajo la dirección del Letrado don Elías López González, y de otra, como demandado, don Ramón Saco Ribada, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Orense y doña Divina Cayo Rodríguez, de igual vecindad, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de ciento seis mil

ciento cuarenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos; y

FALLO.—Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador don José-María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Alejandro del Campo de Vega, contra don Ramón Saco Ribada y su esposa doña Divina Cayo Rodríguez, debo condenar y condeno al primero de dichos demandados a que tan pronto como esta resolución sea firme, satisfaga al actor don Alejandro del Campo de Vega, la cantidad de CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESETAS con veinticinco céntimos, importe del principal y gastos de protesto reclamados en la demanda, así como a que satisfaga al mismo el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta que tenga lugar su total y completo pago. Asimismo debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo decretado por auto fecha veintinueve de enero del año actual mil novecientos setenta y uno y llevado a efecto por el Juzgado de igual clase número dos de los de Orense, en tres de marzo del año actual, todo ello sin hacer especial pronunciamiento de costas. Asimismo debo de absolver y absuelvo a la demandada doña Divina Cayo Rodríguez de las pretensiones formuladas contra la misma en la presente litis por el actor señor Del Campo de Vega. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la que por la rebeldía de los demandados será notificada a éstos en la forma prevenida por la Ley, de no ser que por la representación de la parte actora se solicite su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan-Manuel Lojo Aller.—Rubricados

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—Casimiro Pérez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Ramón Saco Ribada y doña Divina Cayo Rodríguez, vecinos de Orense, con domicilio en calle Sáenz Díez, número 85, por la rebeldía en que se encuentran los mismos en el procedimiento a que el presente edicto se refiere, se expide el mismo en Cervera de Pisuerga a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2439

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de cognición número 101 de 1971, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hi-

dalgo Martín, en nombre y representación de don Angel de Prado Dorado y don Froilán de Prado García, ambos de esta vecindad, contra don Andrés Serrano González, mayor de edad y vecino que fue de Madrid, hoy en ignorado paradero, acordó se emplace a este último a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca ante el Juzgado municipal de Palencia, a contestar la demanda en la forma dispuesta por los artículos 40 y 41 en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparecen en el plazo expresado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado a los efectos del artículo 269 de la Ley de E. Civil, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y rubrico en Palencia a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, F. Maté.

2415

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes en este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1970, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Estadística, durante el plazo reglamentario de quince días naturales, y en las horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2426

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don José Morales Mayo, domiciliado en Modesto Lafuente, 6, ha solicitado licencia para instalar un depósito de fuel-oil, de 10.000 litros, en la avenida C. Cisneros, número 27 bis.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2397

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio actual y con las formalidades legales, acordó aprobar el proyecto de "pavimentación de acceso a la Iglesia", cuyo documento se halla redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro María Bustinduy Usunáriz.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Calzadas de los Molinos 28 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2435

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzada de los Molinos 25 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2434

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, número 1 del actual ejercicio económico, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 682 y 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega 22 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2407

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones Económico - Administrativas que regirá el concurso para nombramiento de Recaudador-Agente Ejecutivo Municipal, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Itero de la Vega 22 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2407

LA SERNA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para pago de las obras de instalación del servicio del alumbrado eléctrico público con mejora de la red de baja tensión, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Serna 29 de junio de 1971.—El Alcalde, P. Tejedor.

2436

LOMAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem íd. sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre vehículos de tracción mecánica existentes.

Idem sobre bicicletas.

Desagüe de canalones y goteras.

Entradas de carruajes en edificios particulares, portoneras.

Lomas 24 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2424

MONZON DE CAMPOS

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la adquisición e instalación de un reloj de campana en la Casa Consistorial y la construcción del cuarto donde deberá colocarse, a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones, pudiéndose presentar contra los mismos, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Monzón de Campos 28 de junio de 1971.—El Alcalde, A. de la Calle.

2433